ADICIÓN N°1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N°0563

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°013-2026 – SECOP II

CONTRATISTA:	**TIGERS JOB LIMITADA – NIT N°834.000.922-1.**
GERENTE:	MARÍA DEL CARMEN DELGADO LEÓN, Cédula N°60.406.951 de Villa Rosario (N. de S.)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 8A #0-97, Barrio Latino, CÚCUTA. Teléfono: (975) 5714557, Cúcuta.

VALOR ADICIONAL: $23´325.534,oo **FECHA:** **ABRIL 7 DE 2026**

El suscrito, **JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA,** mayor de edad, con cédula N°13.489.449 de Cúcuta, actuando en su calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, con NIT 890.500.890-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **CONTRATANTE**, expide éste Adicional N°1 al Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios de vigilancia y seguridad privada N°0563, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 24 de marzo de 2026, el INSTITUTO, suscribió contrato electrónico en SECOP II con el objeto de recibir el SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE 16 DÍAS, contados desde el desde el 24 de MARZO de 2026 hasta el 8 de ABRIL de 2026 inclusive, según Acta de Inicio y cuyo valor total es la suma de $46´651.069,oo. **2)** Que mediante escrito, el profesional supervisor del contrato solicita estudiar la adición del Contrato indicando que "*A la fecha, el contrato se encuentra vigente y su ejecución es superior al 98% del valor inicial, siendo de vital importancia seguir contando con los servicios de vigilancia y seguridad privada como garantía de continuidad y protección del patrimonio público, teniendo como fundamento que la seguridad no es un servicio opcional, sino una necesidad para la protección patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del IDS. Es importante garantizar y dar continuidad a la seguridad y mantener la integridad de los bienes muebles e inmuebles del IDS en sus tres (3) sedes ante posibles riesgos, dado que la vigilancia y seguridad privada permite mitigar intrusiones y prevenir riesgos de hurto, robo o saqueo de equipos, insumos o elementos que son propiedad del IDS o por los que es legalmente responsable y proteger y salvaguardar a los servidores y colaboradores en el desarrollo de sus funciones y actividades, teniendo como fundamento entre otros aspectos, que la Entidad no cuenta con personal propio que pueda desarrollar labores de vigilancia y seguridad. Las tres sedes albergan equipos de Laboratorio, reactivos, vacunas humanas y animales, archivos institucionales, insumos de salud, medicamentos especiales y de control monopolio del Estado, insumos químicos de control vectorial, equipos de procesamiento, refrigeración y energía y otros activos fijos de importancia institucional. Dos factores a tener en cuenta son, el riesgo de desamparo, pues suspender la vigilancia, aunque sea por pocos días, dejaría las instalaciones vulnerables a hurtos o vandalismo y el otro es la protección de equipos y máquinas que procesan muestras biológicas de interés en salud pública, insumos inmunoprevenibles y medicamentos especiales del MSPS y de control especial Monopolio del Estado. Es importante afirmar que este servicio es esencial para los intereses públicos y por ende se recomienda que sea ininterrumpido, para con ello garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDS*". **3)** Que para adicionar el Contrato mencionado, se acude al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que los contratos estatales, no se podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **4)** Que para respaldar el presente Contrato adicional, se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000724 de abril 7 de 2026 suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la Entidad. QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN DESAROLLAR EL PRESENTE ADICIONAL CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios N°0563 de 2026 en la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($23´325.534,oo) MONEDA CORRIENTE correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial para recibir servicios conforme a lo descrito en el Contrato en mención y garantizar la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del INSTITUTO en sus diferentes sedes. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución de los servicios en OCHO (8) días, contados desde el NUEVE (9) de ABRIL de 2026 y hasta el DIECISÉIS (16) de ABRIL de 2026 inclusive. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquense por parte del Contratista, las garantías presentadas inicialmente como amparo de las obligaciones del Contrato mencionado, las cuales deberá ajustar de conformidad con los valores y plazos acordados en el presente Contrato Adicional N°1. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato principal, se mantienen vigentes sin modificación alguna.

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del IDS
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Elabora: Jairo Andrés Lizarazo. Apoyo Externo
Revisa: Margarita Espejo. Profesional Especializado. Jurídica Dirección.